

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

LIC. MARÍA ELSA RODRÍGUEZ MORENO, Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por el nombramiento extendido por el C. Rector de la Universidad Tecnológica de Querétaro en fecha 16 de julio de 2025, de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad, y atendiendo a lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que la Universidad Tecnológica de Querétaro, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de noviembre de 2011.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, se regulan por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por ser una unidad auxiliar de la administración pública, de tal forma que su actuar se rige además por lo dispuesto en los artículos 20 párrafo tercero Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2 y 3 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y plantea que cada ente público se encargue de resolver sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, permitiendo que los trabajadores que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Que el **C. MIGUEL ANGEL AGUILAR MARMOLEJO** es trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y su último puesto desempeñado fue de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS** adscrito al **DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$36,279.00 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,225.80 (MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 80/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$37,504.80 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 80/100)** por concepto de salario, en forma mensual.

ANTECEDENTES

1. Que mediante escrito recibido en fecha **8 de diciembre de 2025** el **C. MIGUEL ANGEL AGUILAR MARMOLEJO** solicitó a la suscrita su **PENSION POR VEJEZ** en términos del artículo 139 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el mismo documento solicitó el trabajador, obtener el



beneficio de la LICENCIA DE PREPENSIÓN, lo anterior considerando lo establecido en el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro depositadas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en fecha 22 de febrero de 2005, hasta en tanto se realizan los actos necesarios para que de manera posterior le fuera concedido el beneficio de la **PENSIÓN POR VEJEZ**.

2. Para realizar los actos referidos en el numeral anterior de conformidad con lo que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el C. **MIGUEL ANGEL AGUILAR MARMOLEJO** anexó los siguientes documentos:
 - a) Constancia original de Antigüedad e Ingresos expedida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica de Querétaro, de fecha 5 de diciembre de 2025.
 - b) Constancia original de Antigüedad y de Ingresos expedida por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la UPQ, de fecha 29 de septiembre de 2025.
 - c) Dos últimos recibos de pago (15/11/2025 y 30/11/2025).
 - d) Acta de nacimiento original.
 - e) Dos fotografías tamaño credencial.
 - f) Copia certificada de identificación oficial.
3. En consideración y cumplimiento a lo establecido en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, la suscrita emití por escrito con fecha **9 de diciembre de 2025**, el **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del C. **MIGUEL ANGEL AGUILAR MARMOLEJO** por haber sido cubiertos los requisitos que establecen los artículos referidos con antelación.

xx

4. Que una vez que se realizó la verificación y revisión de la solicitud y los documentos anexos a la misma, los cuales fueron exhibidos en términos de lo dispuesto por artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dando cumplimiento con los requisitos para obtener el beneficio de la **PENSIÓN POR VEJEZ**, mediante oficio número **UTEQ/SAF/PJ/046/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025 signado por la suscrita, se informó al C. **MIGUEL ANGEL AGUILAR MARMOLEJO** que se ha determinado autorizar la **LICENCIA DE PREPENSIÓN** solicitada, con fundamento en el artículo 126 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y del artículo 18 fracción IX tercer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, firmadas con el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y depositadas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en fecha 22 de febrero de 2005, señalando como fecha para separarse de su encargo, el día **31 de diciembre de 2025**.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el C. **MIGUEL ANGEL AGUILAR MARMOLEJO**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de



los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133, 135 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del contenido del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro; se expide el siguiente:

**PROYECTO DE DICTAMEN
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. MIGUEL ANGEL AGUILAR MARMOLEJO**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del contenido del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al C. **MIGUEL ANGEL AGUILAR MARMOLEJO**, cuyo último puesto desempeñado fue de **JEFE DE DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS** adscrito al **DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **\$18,752.40 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al 50% (**Cincuenta por ciento**) de la suma del sueldo y quinqueños que percibe por el desempeño de su puesto.

Artículo Segundo. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente **PROYECTO DE DICTAMEN** será publicado en la página de internet de la Universidad Tecnológica de Querétaro por un periodo de **5 DÍAS NATURALES**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Querétaro, para su análisis correspondiente.

Santiago de Querétaro, Qro., a once de diciembre de dos mil veinticinco, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA ELSA RODRÍGUEZ MORENO
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

